



Castilla-La Mancha

Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo
Consejería de Fomento

Avda. de España, 8-B - 02071 Albacete
Teléf. 967 558 100 – www.castillalamancha.es

NUESTRA REFERENCIA:

Ejecución y Disciplina
MTC/ajc

AYUNTAMIENTO DE CARCELEN

Urbanismo

ASUNTO:

Rdo. Acuerdo Comisión.
Exp. SR. 38/24

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, **en su reunión de 28 de julio de 2025** en base al Acta de la citada sesión y con la salvedad de los términos que resulten a su aprobación, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

4.4. CARCELEN. Expte. SR 38/24. FOTOVOLTAICA ELAWAN AYORA IV DE 21 MW Y SU ESTRUCTURA DE EVACUACIÓN. POL. 506, PARCELAS 5020 Y 9003. Promotor: ELAWAN ENERGY S.L..

La ponente, M.^a Teresa Castillo Jiménez, jefa del Servicio de Ejecución y Disciplina Urbanística de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento en Albacete, da cuenta del expediente manifestando que se ha solicitado calificación urbanística para la ejecución de una planta fotovoltaica de 21 MW, que se pretende ubicar en la parcela 5020 del polígono 506 del Carcelén, con una superficie catastral de 688.841m². También está afectada por su línea de evacuación la parcela 9003 (camino) del mismo polígono.

Se pretende la instalación de una Planta Fotovoltaica de 20,99 MW. consistente en:

- 39.598 paneles fotovoltaicos de 530 Wp, dispuestos en seguidores solares con una superficie de 98.908 m². formando filas con 4 m. entre ejes y 1,80 m. libres entre ellas.

- 4 centros de transformación-estaciones de potencia con superficie total de 180,40 m². + 104,14 m²., a los que se conectan mediante tendido eléctrico soterrado en zanjas entre 40 y 70 cm. de ancho, para llevar la energía generada hasta centro de seccionamiento dentro de la propia planta, sumando todas ellas 4.746 m².

- centro de seccionamiento con solera exterior y una superficie total de 250,55 m². más un almacén de 54 m². y una altura de 4 m.

- evacuación de la planta hacia subestación colectora a través de línea subterránea de alta tensión de 30kV y superficie 256,47 m². Discurre por el interior de la parcela y por camino municipal exterior.

- 2 cabinas de aseo químico, sin saneamiento, con mantenimiento y retirada de residuos por empresa especializada con superficie total de 4,50 m².



- vallado de malla tipo cinegético (según plano de proyecto), con una altura de 2 m, una longitud de 3.391 m.l. y una superficie vallada de 240.635 m2.

- viales internos de 4 m. y 6 m. de ancho y 9.280 m2., con cuneta lateral para drenaje y acabado con zahorra artificial y compactada, de dimensiones 1 x 0,5 y 1,5 x 0,75 m. que junto a drenaje en el perímetro suma 1.866 m2. (Cunetas que se proyectan finalmente de tierra).

- acceso a la planta con un portón de 6 m. de ancho con dos hojas de planchas de malla metálica y altura 2 m.

Tras la exposición detallada del expediente y de conformidad con la propuesta de la ponente, dado que la actuación pretendida cumple, según informes técnicos municipales, con los requerimientos establecidos en la legislación municipal y autonómica, a la vista del informe técnico del Servicio, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete acuerda por unanimidad de los miembros presentes, el otorgamiento de la calificación urbanística solicitada, con el siguiente contenido:

RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS

Proyectos:	-Proyecto de Ejecución <i>Planta Fotovoltaica Elawan Ayora IV 21,001 MWp</i> , firmado por el ingeniero industrial Enrique Romero Sandino. Fecha visado 29/06/2021 (COII.ByP). -Proyecto de Ejecución <i>Línea Subterránea Fotovoltaica 30kV Elawan Ayora IV</i> , firmado por el ingeniero industrial Enrique Romero Sandino. Fecha visado 05/07/2021 (COII.ByP)
Uso	Dotacional, equipamiento energético, de carácter privado.
Emplazamiento	Parte parcelas 5020 y 9003 del polígono 506 del t.m. de carcelén
Clasificación del suelo	Régimen SRNUEP. ambiental, cultural
Superficie a vincular	341.128 m ² . Necesaria y adecuada a los requerimientos funcionales.
Ocupación	104.380,72 m ² . Necesaria y adecuada a los requerimientos funcionales.
Altura máxima de construcciones y edificaciones	4 m. < 8,5 m. RSR
Retranqueos de construcciones y edificaciones	≥ 5 m. a linderos > 15 m. a eje de caminos





De acuerdo con el art. 64.2 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28/02/2023, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (en adelante TRLOTAU), se establecen como condiciones para su materialización las establecidas en los informes técnicos y autorizaciones preceptivas emitidas o a emitir por las diferentes Administraciones afectadas.

La restauración se llevará a cabo según lo establecido en el Plan de desmantelamiento, Planta Fotovoltaica Elawan Ayora IV 20,99 MWp, firmado en marzo de 2025 por el ingeniero industrial, Enrique Romero Sendino.

Los deberes y cargas que resulten de la calificación urbanística de los terrenos, así como los de las licencias otorgadas para la realización o desarrollo de los usos y aprovechamientos urbanísticos deberán hacerse constar en el Registro de la Propiedad conforme a la legislación pertinente (art. 58 del TRLOTAU).

Corresponde al Ayuntamiento proceder a:

1. Comprobar la inscripción registral de la afectación real de las fincas vinculadas a las obras a la que se le otorga calificación urbanística (Arts. 58 del TRLOTAU y 17e) del RSR), así como que las fincas registrales afectadas se corresponden con las parcelas catastrales sobre las que recae la calificación urbanística.
2. Exigir de los interesados la prestación del 3% a modo de garantía del coste total de las obras (Art. 63.1.2º d) del TRLOTAU y 17d) del RSR).
3. Fijar el importe que deba satisfacerse en concepto de canon de participación pública en el uso o aprovechamiento atribuido por la calificación o, en su caso, determinar la superficie de suelo sustitutiva del valor equivalente (artículos 64.3 del TRLOTAU y 33 del RSR).

Siendo el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra a realizar, superior a 500.000 euros, el importe correspondiente a la participación de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha en el canon (1%), se hará efectivo mediante autoliquidación en el Modelo 046, en concepto de Canon urbanístico a favor de la JCCM (5400), haciendo constar en la descripción del ingreso el siguiente texto:

“INGRESO EN EL PATRIMONIO PÚBLICO DE SUELO DE LA JCCM EN CONCEPTO DE CANON CORRESPONDIENTE A LA CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DEL PROYECTO....., PROMOVIDO POR....., EN EL MUNICIPIO DE” (Ingreso sin IVA)

Una vez finalizada la construcción, instalación u obra y teniendo, tras su ejecución, en cuenta el importe real de la inversión en obras, construcciones e instalaciones, la administración, mediante la oportuna comprobación administrativa, practicará la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo del interesado o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.





4. Notificar a la Consejería el otorgamiento de la licencia municipal correspondiente (Art. 29.5 RDU).
5. Advertir que la caducidad de la licencia de obras supondrá la de la calificación urbanística otorgada (Art. 66.4 del LOTAU y 40.4 del RSR).
6. Comprobar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la presente calificación urbanística, en los distintos informes sectoriales y en la normativa aplicable (Arts. 63.1.2ª) y 66.1 del TRLOTAU).

De conformidad con lo establecido en el art. 63.1.2º del TRLOTAU, la eficacia de la presente calificación urbanística quedará condicionada a la obtención de los correspondientes informes o resoluciones favorables, lo que será comprobado por el Ayuntamiento con carácter previo al otorgamiento de la licencia municipal, y a la prestación de garantía a la Administración Municipal por importe del 3% del coste de la totalidad de las obras o los trabajos a realizar.

Contra este acuerdo ese Ayuntamiento podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Albacete, previo requerimiento potestativo, ante la Consejería de Fomento para que derogue, anule o revoque el mismo. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, 44 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que, en cumplimiento de lo acordado, comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN

